

**RESOLUCIÓN DE LA CONSELLERA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO,  
POR LA QUE SE REGULA Y CONCEDE SUBVENCIÓN DIRECTA A LA FUNDACIÓN DE LA  
COMUNITAT VALENCIANA UNIDAD ELLIS ALICANTE, PARA APOYAR LA INVESTIGACIÓN  
DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL DE EXCELENCIA, Y EL FUNCIONAMIENTO Y LOS GASTOS  
CORRIENTES DE LA UNIDAD NODO ELLIS ALICANTE, DURANTE EL EJERCICIO 2025.**

La Ley 6/2025, de 30 mayo, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025 (DOGV núm. 10120, de 31 de mayo de 2025), prevé dentro del programa presupuesto 121H00.-Avance de la sociedad digital, dos líneas nominativas cuyo beneficiario es la FUNDACION DE LA COMUNITAT VALENCIANA UNIDAD ELLIS ALICANTE.

En concreto, en el anexo de transferencias y subvenciones se recoge:

Línea S1600 "Apoyo en el funcionamiento y gastos corrientes del Nodo ELLIS Alicante", con un importe de 370.000,00 euros, dentro del capítulo IV.

Línea S1233 "Apoyo a investigación Inteligencia artificial de excelencia en el Nodo ELLIS", con un importe de 10.000,00 euros", dentro del capítulo VII.

Dicha línea está incluida en el Plan estratégico de subvenciones, aprobado por Resolución de 21 de mayo de 2024, de la Consellera de Innovación, Industria, Comercio y Turismo para el periodo 2024-2026.

El artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, establece en su apartado 2 a), la posibilidad de conceder de manera directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Por otro lado, el artículo 168.1.A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa aquellas subvenciones "previstas nominativamente en la Ley de presupuestos de la Generalitat, entendiéndose como tales aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y destinatario figuran inequívocamente en sus anexos".

La concesión de las subvenciones previstas nominativamente en la Ley de presupuestos de la Generalitat podrá formalizarse mediante resolución de la persona titular del departamento gestor del crédito presupuestario al cual se imputa la ayuda.

La finalidad de la presente resolución es canalizar, a favor de la entidad beneficiaria "FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA UNIDAD ELLIS ALICANTE" la subvención que figura en el vigente presupuesto de la Generalitat dentro del crédito consignado, así como establecer las condiciones y compromisos a cumplir por la entidad beneficiaria, estableciendo sus bases reguladoras, en los términos previstos en el citado artículo 168.1.A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat.

La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación establece el marco para el fomento de la investigación científica y técnica y sus instrumentos de coordinación general, con el fin de contribuir a la generación, difusión y transferencia del conocimiento para resolver los problemas esenciales de la sociedad. El objeto fundamental es la promoción de la investigación, el desarrollo experimental y la innovación como elementos sobre los que ha de asentarse el desarrollo económico sostenible y el bienestar social.

En el ámbito de la Comunitat Valenciana, dicha regulación se complementa con la Ley 2/2009, de 14 de abril, de la Generalitat, de Coordinación del Sistema Valenciano de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico. ELLIS Alicante forma parte del Marco de investigación y desarrollo tecnológico



de la Comunitat Valenciana definido en el artículo 4 de la misma.

La Unidad ELLIS Alicante, es una organización sin ánimo de lucro que tiene afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de los siguientes fines de interés general:

1. Realizar investigación científica de excelencia sobre inteligencia artificial (en adelante, IA).
2. La Fundación aspira a contribuir a que la investigación de excelencia se realice en Europa para permitir que Europa sea un actor prominente a nivel global en IA, como motor de cambio en el mundo. Para ello, tendrá que ofrecer salarios competitivos a nivel mundial al personal investigador, flexibilidad para colaborar con las empresas, crear empresas y ocupar posiciones en empresas y colaborar con otros centros de investigación de excelencia, tanto en proyectos como en intercambio de personal y otras actividades de colaboración.
3. Contribuir a generar un impacto económico y social positivo en el ámbito territorial preferencial, atrayendo, reteniendo y formando al talento excelente investigador y llevando a cabo investigaciones que complementen intereses concretos de la industria.

La actividad de ELLIS Alicante se enmarca en la actividad de ELLIS (The European Laboratory for Learning and Intelligent Systems, [www.ellis.eu](http://www.ellis.eu)), que es una iniciativa de la comunidad científica europea con un enfoque comprometido con la excelencia científica, la innovación y el impacto social positivo de la IA.

En el ámbito de la Estrategia Valenciana de Inteligencia Artificial del Consell, se contempla la Unidad ELLIS Alicante como un centro de investigación incluido en la Red ELLIS, para fomentar la sinergia de la investigación en IA con el ecosistema emprendedor, la transferencia de investigación, y la colaboración con los mejores investigadores en Europa.

La Comunitat Valenciana aspira a convertirse en un referente en la implementación de políticas y captación de recursos que faciliten la implementación de la IA como una de las soluciones a los retos de la sociedad, favoreciendo su impulso para conseguir una región competitiva en la economía digital, centrada en las personas y en la sostenibilidad del planeta, e inclusiva. Para ello, se plantea un alineamiento de las estrategias europea, nacional (que subsume los principios y estrategias de la UE), y la propia de la Comunitat Valenciana.

Por su parte, en el área estratégica correspondiente a la transformación disruptiva del Plan de transformación digital de la Comunitat Valenciana COM Digital 2025, se contempla como eje estratégico la atracción de talento global en inteligencia artificial. En este sentido, la Unidad ELLIS Alicante (centro europeo de investigación), permite captar al mejor personal investigador en el ámbito de la IA, fomenta sinergias entre ciencia y tecnología y genera servicios avanzados que transciendan a la sociedad.

La misión de ELLIS es contribuir a la soberanía tecnológica europea en inteligencia artificial, y conseguir que Europa sea competitiva en esta disciplina estratégica frente a Norteamérica y Asia. Para ello, la prioridad de ELLIS es invertir en el talento investigador excelente, creando un entorno que sea lo suficientemente atractivo para atraer, retener y formar la próxima generación de investigadores excelentes en IA moderna. La unidad ELLIS Alicante, conocida como Instituto de Inteligencia Artificial Centrada en la Humanidad, tiene una misión clara: investigar en IA ética, responsable y centrada en las personas.

El trabajo de ELLIS Alicante en una inteligencia artificial ética, responsable y para el bien social, contribuye a un futuro más justo, transparente y resiliente para la Comunitat Valenciana. Su liderazgo en esta misión garantiza que la región se mantenga a la vanguardia de los desafíos tecnológicos y sociales, tanto actuales como futuros. De hecho, ELLIS Alicante ha situado a la Comunitat Valenciana en la élite europea de la IA.

Además, ELLIS Alicante no solo responde a necesidades inmediatas, sino que también posiciona a la Comunitat Valenciana como un referente global en IA ética y socialmente responsable. Su liderazgo en este ámbito se refleja en que es el primer resultado mundial en las búsquedas de Google para "IA para



el Bien Social", fortaleciendo la reputación de la región y facilitando colaboraciones internacionales, la atracción de talento y nuevas inversiones.

La entidad beneficiaria tiene un interés común y ha presentado ante esta Conselleria, una memoria de actuaciones con el desarrollo de los proyectos en materia de investigación científica en inteligencia artificial (IA) centrada en las personas.

El artículo 12 del Decreto 32/2024, de 21 de noviembre, de la Presidencia de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias y sus atribuciones, asigna a la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, las competencias en materia de industria, energía, sectores productivos, investigación e innovación tecnológicas, comercio interior y exterior, ferias sectoriales y actividades promocionales, artesanía y consumo, y turismo en el ámbito de la Generalitat Valenciana.

En virtud del nombramiento efectuado por Decreto 33/2024, de 21 de noviembre, de la Presidencia de la Generalitat, por el que se disponen los ceses y los nombramientos de las personas titulares de determinadas consellerias de la Generalitat, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto 226/2023, de 19 de diciembre de 2023, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, desarrollado por la Orden 3/2024, de 16 de abril, de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, y habiéndose seguido los trámites que se recogen en el artículo 168.1.A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones

## **RESUELVO**

### **Primero. Objeto y entidad beneficiaria de la subvención**

1. La presente resolución tiene por objeto la concesión de una subvención nominativa a la FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA UNIDAD ELLIS ALICANTE, para la realización de actividades que se describen en el resuelvo tercero, con objeto de fomentar actividades de investigación de inteligencia artificial de excelencia (IA), y el funcionamiento y gastos corrientes de la Unidad Ellis Alicante.

La entidad beneficiaria se relaciona en la siguiente tabla:

| ENTIDAD BENEFICIARIA  | NIF       |
|---|-----------|
| FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA UNIDAD ELLIS ALICANTE. | G01601129 |

2. Las actuaciones a desarrollar se llevarán a término de acuerdo con lo que prevé la Ley 1/2015 de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, así como la normativa básica de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **Segundo. Crédito presupuestario e importe máximo de la subvención**

1. El procedimiento de concesión de la presente subvención es el de concesión directa, teniendo la presente resolución el carácter de bases reguladoras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168.1 A) de la Ley 1/2015 de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

2. La Ley 6/2025, de 30 mayo, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025 (DOGV núm. 10120, de 31 de mayo de 2025) y dentro de la sección presupuestaria **G0111** (Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo), Servicio **G011102** (Secretaría Autonómica de Innovación), Centro gestor **G01110201** (Dirección General de Innovación), subprograma presupuestario **121H00.-Avance de la sociedad digital**, la línea de subvención línea **S1600** "dotada con un importe de **370.000** euros, y destinada a la subvención "Apoyo en el funcionamiento y gastos corrientes del Nodo ELLIS Alicante", y la línea **S1233** con un importe de **10.000** euros, destinada a la subvención "**Apoyo a investigación Inteligencia Artificial de excelencia en el Nodo ELLIS**", durante el ejercicio 2025.



| ENTIDAD BENEFICIARIA  | NIF       | IMPORTE TOTAL |
|---|-----------|---------------|
| FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA UNIDAD ELLIS ALICANTE. | G01601129 | 380.000€      |

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones y ayudas, públicas o privadas, supere el coste real de la actuación subvencionada, ni podrá ser superior a la dotación individualizada prevista en la ley de presupuestos para la citada entidad.

### Tercero. Actividades subvencionables y lugar de realización

La Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo financiará las actuaciones que se llevarán a cabo por parte de FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA UNIDAD ELLIS ALICANTE, todo ello sujeto a su correcta realización y justificación en los términos recogidos en esta resolución.

En el anexo adjunto, anexo MEMORIA DE ACTUACIONES, se exponen las actuaciones a desarrollar, así como los costes necesarios para la ejecución de éstas. En esta memoria, consta una memoria económica o presupuesto en la que se cuantifica la previsión de gastos generales estimados para las actividades que se realizarán al amparo de la presente resolución. Respecto a los gastos realizados en 2025 con carácter previo a la firma de esta resolución, la Dirección General los ratificará con la finalidad de que sean incluidos en dicha memoria o presupuesto.

#### Como resumen:

#### **Área de Actuación 1: Inteligencia Artificial para entendernos [Modelado Computacional del Comportamiento Humano]**

PROYECTO “BIASED” | Inteligencia artificial y sesgos cognitivos.

PROYECTO “PSYCHAI” | Intersección entre la psicología y la IA.

#### **Área de Actuación 2: Inteligencia Artificial con la que interactuamos [Sistemas Inteligentes Interactivos y Estudio de la Interacción entre las personas y la IA]**

PROYECTO “AIDEAS” | Chatbots y aprendizaje humano.

#### **Área de Actuación 3: Inteligencia Artificial en la que confiamos [Retos, Limitaciones e Implicaciones Éticas y Sociales de la Inteligencia Artificial]**

PROYECTO “FL” | Aprendizaje federado, privacidad y sesgos.

PROYECTO “SOCIALAI” | Implicaciones sociales de la inteligencia artificial en las plataformas sociales y sesgos en modelos de IA generativos.

PROYECTO “FAIRNESS” | Justicia algorítmica y colaboración humano-IA.

PROYECTO “XAI” | Inteligencia artificial explicable.

PROYECTO “VLMBE” | Sesgos en los grandes modelos de lenguaje.

PROYECTO “HCLM” | Modelos de Lenguaje Centrados en las Personas y Seguridad en los Grandes Modelos de Lenguaje.

PROYECTO “SAFEAI” | Seguridad en la IA.

Las actividades objeto de la presente subvención se realizarán en las sedes de las instalaciones de la ENTIDAD BENEFICIARIA o, en cualquier otro espacio definido en la memoria de actuaciones determinado.



## Cuarto. Gastos subvencionables

1. Serán susceptibles de ser financiados por la presente subvención aquellos gastos corrientes, de funcionamiento y de personal, realizados por la entidad beneficiaria de acuerdo con el objeto de esta resolución y a las actuaciones determinadas en el resuelvo tercero que hayan sido realizadas **desde el 1 de enero de 2025 hasta el 30 de noviembre de 2025**.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos podrá ser superior al valor del mercado en el momento de la realización de las actividades recogidas en la resolución. Para la acreditación de dicho extremo la fundación podrá utilizar informes sobre precios medios de mercado referidos al ámbito de actuación de las actividades desarrolladas.

Entre estos gastos se pueden incluir:

2. Con cargo a la línea S1233, "Apoyo a investigación inteligencia artificial de excelencia en el Nodo ELLIS" y cuyo importe a financiar no podrá ser superior 10.000,00 euros, serán subvencionables los siguientes conceptos:

- a) Los gastos de adquisición de equipamiento que sea necesario para la consecución de los fines consignados en esta resolución.
- b) Los gastos derivados de la regularización de patentes y modelos de utilidad.

3. Con cargo a la línea S1600, "Apoyo en el funcionamiento y gastos corrientes del Nodo ELLIS Alicante" y cuyo importe a financiar no podrá ser superior 370.000,00 euros, serán subvencionables los siguientes conceptos:

- a) Gastos de personal propio, contratado o que pueda contratar la entidad beneficiaria a los efectos de esta subvención y que realice actividades objeto de este o que asistan y faciliten la realización y desarrollo de este. Quedan comprendidos en este concepto las retribuciones del personal que participe en la preparación y realización de las distintas actividades, pudiéndose incluir salarios, seguros sociales, indemnizaciones y en general todos los costes imputables a dicho personal en el ejercicio de tales actividades. El personal contratado por la entidad beneficiaria con cargo a la presente subvención se justificará con la presentación del contrato suscrito, las nóminas y los TC2.
- b) Para posibilitar el fomento de la movilidad de los investigadores de la Red ELLIS, podrán imputarse los costes relacionados con los viajes, estancias en otros centros de investigación con los que ELLIS Alicante mantenga o pretenda mantener relaciones científicas, desplazamientos, pruebas médicas obligatorias, tasas, visados, etc. así como las indemnizaciones o dietas que no tengan naturaleza de gastos de personal limitados por los importes establecidos en el Decreto 80/2025, de 3 de junio, del Consell, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios. Para el caso de gastos relacionados con el extranjero se aplicarán los límites fijados en el Real decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o, en su caso, la normativa que viniera a sustituirla.
- c) Gastos ocasionados por la participación del personal propio e investigadores asociados en acciones formativas directamente relacionadas con las actividades subvencionadas, en concreto matrículas e inscripciones en cursos, congresos y jornadas. También se considerarán subvencionables los gastos de matrícula en enseñanzas de doctorado, que guarden relación con las líneas de investigación de la Unidad ELLIS Alicante.
- d) La compra de bienes corrientes y gastos de funcionamiento, incluyendo el material fungible, contratación de servicios entre los que se puede incluir servicios de empresas de reclutamiento de recursos humanos y de desarrollo estratégico, salvo personal para investigación, de acceso a bases de datos, licencias de software, servicios informáticos o de marketing- elaboración de página web, gastos de publicación o difusión de resultados. Estos servicios deberán estar directamente relacionados con el objeto de la subvención.



- e) Gastos de organización de acciones formativas en sus distintas modalidades (impartición de cursos, seminarios presenciales u *online*) y otras acciones de divulgación científico-tecnológica.
- f) Gastos derivados de cooperación en la Red ELLIS de Europa vinculados directamente a los proyectos de investigación de ELLIS Alicante. Esta cooperación consistirá en acciones de comunicación tanto digital como analógica, reuniones tanto de ELLIS como con la Comisión Europea y otras organismos relevantes, viajes y gastos asociados relativos a la participación en acciones y programas de ELLIS, gastos de asesoría fiscal, legal, tributaria, recepción y acogida de investigadores visitantes, costes de registro a eventos y membresía, organización, producción, difusión y ejecución de eventos tanto físicos como virtuales de ELLIS o financiación de gastos vinculados con los estudiantes de doctorado en el programa de doctorado de ELLIS y postdoctorales en el programa postdoctoral de ELLIS.
- g) Gastos derivados de la organización de congresos, jornadas y reuniones científicas relacionadas con la IA y aspectos asociados a la misma, incluyendo *workshops* de colaboración científica, tanto en el contexto de los programas de investigación de la red ELLIS como otro tipo de colaboraciones, siempre y cuando estén vinculadas a la actividad de la Fundación, objeto de este convenio.
- h) Gastos de organización de conferencias y ciclos de charlas con ponentes invitados de prestigio internacional, incluyendo los gastos de viaje, transporte, hoteles y dietas para los ponentes hasta los importes establecidos en el Decreto 80/2025, de 3 de junio, del Consell, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios. Para el caso de gastos relacionados con el extranjero se aplicarán los límites fijados en el Real decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o, en su caso, la normativa que viniera a sustituirla. No se podrán imputar a la subvención gastos en dietas y viajes por cantías superiores a las fijadas en la normativa indicada vigente.
- i) Gastos de renting/leasing de equipos informáticos, móviles o fotocopiadoras.
- j) Gastos de utilización de instalaciones científico-tecnológicas de terceros (ya sean universidades, centros de investigación y/o tecnológicos y/o de empresas).
- k) Gastos de dietas del consejo científico y asesor de la entidad (con los límites recogidos en el Decreto 80/2025, de 3 de junio y el Real decreto 462/2020, arriba mencionados), los cuales deberán estar directamente relacionados con los programas de formación e investigación objeto de la subvención.
- l) Gastos derivados del alquiler de la sede en la que se desarrolla la actividad.
- m) Los gastos de la auditoría de esta subvención.
- n) Los gastos de asesoría jurídica, financiera, laboral, fiscales, gastos notariales y registrales y los gastos periciales, necesarios para el funcionamiento de la entidad. Estos gastos deben de estar directamente relacionados con la actividad subvencionada y ser indispensables para su adecuada ejecución, tal y como establece el artículo 31, apartado 7, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- o) Los gastos de amortización de bienes inventariables serán imputables siempre que los bienes no se hayan adquirido con esta u otra subvención, total o parcialmente, que la amortización se calcule de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas y que el coste de amortización se refiera exclusivamente al periodo subvencionable. De acuerdo con lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley general de subvenciones, los bienes inventariables adquiridos con cargo a esta subvención deberán ser destinados al fin para el que fueron concedidas durante un periodo mínimo de cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público y dos años en el resto de bienes.



p) Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

**4.** Los gastos relativos al personal investigador serán imputables al capítulo IV siempre que no se encuentren incluidos en proyectos de investigación constitutivos de un activo intangible, en los términos previstos en la disposición adicional tercera, apartado 2 de la Ley 6/2025, de 30 de mayo, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025. En caso contrario quedarán incluidos entre los gastos correspondientes al capítulo VII.

**5.** En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

Los gastos de procedimientos judiciales. Los gastos que tengan naturaleza de inversión o gastos ajenos o no esenciales a los objetivos del proyecto.

#### **Quinto. Compatibilidad de la subvención y con política europea de defensa de la competencia**

**1.** La ayuda concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, y concedidos para la misma finalidad prevista en la presente resolución. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en concurrencia con otras, no supere el coste de la actividad subvencionada, todo esto de conformidad con el artículo 65.3.c del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, y el artículo 168.1.A, apartado c, de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda, del sector público instrumental y de subvenciones.

**2.** En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell sobre el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, se especifica que esta subvención no constituye una ayuda de estado incompatible con el mercado interior conforme al artículo 107 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea, al no afectar a actividades económicas que en su caso pudiera realizar la entidad beneficiaria, ni suponer las acciones subvencionadas una ventaja que mejore directamente la capacidad competitiva de empresas, no afectando a los intercambios comerciales entre estados miembros.

**3.** La entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas con indicación del importe, su procedencia y aplicación. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

#### **Sexto. Delegación en el órgano gestor**

**1.** La Dirección General de Innovación es el órgano competente para la gestión, seguimiento, vigilancia y control de la presente ayuda, así como la comprobación de su correcta ejecución.

**2.** La Dirección General de Innovación será además la competente para resolver las incidencias que se produzcan con anterioridad o posterioridad a la firma de la presente resolución, en especial las referidas a aceptar, en su caso, las renuncias y autorizar las modificaciones del plan de actuaciones subvencionado y de la subvención concedida.

#### **Séptimo. Conformidad con la concesión de la subvención. Procedimiento**



1. La entidad beneficiaria deberá manifestar, en el plazo **de diez días hábiles** a partir del día siguiente a su notificación, su conformidad con la concesión de la subvención y con las presentes bases reguladoras, de acuerdo con el modelo disponible en el siguiente enlace:

<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F149558>

2. El modelo de conformidad, debidamente cumplimentado y firmado, deberá presentarse telemáticamente a través del procedimiento SOLICITUD GENERAL ÚNICA de iniciación y tramitación TELEMÁTICA de procedimientos de la Generalitat Valenciana, en el enlace siguiente:

[https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id\\_proc=G95565](https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=G95565)

3. Conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si el documento de conformidad se hubiera cumplimentado de forma incompleta o no se hubieran aportado los requisitos y documentos que se señalan en esta base, la persona interesada será requerida para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, en caso de no hacerlo, se le tendrá por desistida, previa resolución de archivo del expediente, que deberá ser dictada en los términos que prevé el artículo 21 de la mencionada Ley, y quedará sin efecto la concesión de la subvención, y se perderá, por tanto, el derecho a la percepción.

## Octavo. Declaraciones responsables y documentos previos

Se dan los supuestos previos necesarios para la firma de la presente resolución, dado que la entidad beneficiaria ha aportado ante la Dirección General de Innovación la siguiente documentación:

- a) La documentación acreditativa de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de seguridad social. La entidad beneficiaria podrá autorizar la consulta de los datos de estar al corriente de los pagos con la Agencia Tributaria, estatal y autonómica y, con la Tesorería de la Seguridad Social (art. 28.3 de la Ley 39/2015).
- b) Declaración de no estar incursa en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas enumeradas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- c) Declaración de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de reintegro de subvenciones que, en su caso, se hubieren exigido, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- d) Declaración de que cumple con lo establecido en el Decreto 279/2004, de 17 de diciembre, del Consell de la Generalitat para los procedimientos de contratación administrativa y de concesión de subvenciones para el fomento de la ocupación con discapacidad.
- e) Declaración de ayudas de otras administraciones públicas para los mismos gastos.
- f) Declaración que además de realizar actividades no económicas, definidas en el artículo 3.1.1 del Marco comunitario sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (2006/C 323/01), realiza actividades económicas, y que lleva su contabilidad de forma que permite distinguir claramente entre ambos tipos de actividades y sus respectivos costes y financiación.

Además de cumplir con el resto de los requisitos para obtener la condición de beneficiaria establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

## Noveno. Obligaciones de la entidad beneficiaria

1. Con carácter general, la concesión de la presente subvención queda condicionada al cumplimiento por parte de ELLIS Alicante de las obligaciones que se indican a continuación:

- Colaborar con sus propios medios personales y materiales en el desarrollo de las actuaciones objeto de subvención.



- Comunicar la obtención de otra financiación, subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, y someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente conforme al Plan de control aprobado por Resolución de la Consellera de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, a propuesta de la Dirección General de Innovación, respecto de las subvenciones otorgadas con cargo a la dotación presupuestaria de este organismo en ejercicio 2025, y a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General y a la Sindicatura de Cuentas. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. En este sentido:
  - Llevar un sistema de contabilidad separada para facilitar el deslinde de aquellas actividades no económicas de las económicas, de tal forma que se puedan identificar los gastos subvencionables. Esta contabilidad separada deberá identificar las distintas tipologías de actividades realizadas y diferenciar con claridad costes, ingresos y financiación y su imputación a los distintos proyectos que se realicen para ambos tipos de actividades.
  - Realizar las operaciones necesarias para distinguir los costes y la financiación de las actividades no económicas, que se financiarán a través de esta subvención, de aquellas que sí tienen un carácter económico y/o que se financien a partir de otros orígenes de fondos ajenos a la subvención.
- En virtud de la letra d) del art. 2.1 de la Ley 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Cuentas, deberá rendir sus cuentas anuales al INVENS de la Sindicatura de Cuentas, si la financiación fuese mayoritaria de la Generalitat Valenciana.
- En cumplimiento de lo que dispone el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, deberá dar la publicidad adecuada del carácter público de la financiación de las actuaciones que ha realizado la entidad en el marco de esta resolución, indicando al menos la entidad pública concedente, el importe recibido y el programa, actividad, inversión o actuación subvencionados.
- Deberá cumplir las obligaciones de publicidad activa recogidas en el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en los artículos 4 y 10, 23 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana. En particular, deberán publicar en los términos previstos en los principios generales del artículo 5 de la Ley 19/2013 la información institucional y organizativa del artículo 6 y la económica y presupuestaria del artículo 8 de la misma.
- En general, cumplirá las obligaciones que para los beneficiarios establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y las demás obligaciones que establece la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones y el resto de legislación concordante y de general aplicación para la concesión de subvenciones.
- Cumplir con lo establecido en el Decreto 279/2004, de 17 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se regulan medidas en los procedimientos de contratación administrativa y de concesión de subvenciones para el fomento del empleo de las personas con discapacidad.
- De conformidad con el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá de solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.



En el supuesto de que algunas de las actividades que constituyen su objeto sean susceptibles de ser subcontratadas deberán acogerse a las prescripciones del artículo 29 de la citada ley, no pudiendo el beneficiario subcontratar por porcentaje que exceda de 50 % del importe de la actividad subvencionada.

**2.** Con carácter específico, los resultados de las actividades serán de titularidad de ELLIS Alicante, así como la adquisición de bienes para la realización de estas actividades. La utilización de los desarrollos y productos derivados de los trabajos recogidos en el ámbito de esta resolución se regirán por los criterios de Open Science a los que ELLIS Alicante se encuentra adherida. En cuanto a los resultados, ELLIS Alicante:

- a) Reinvertirá todos los beneficios obtenidos en la realización de actividades de investigación fundamental, industrial o desarrollo experimental en el ámbito de este convenio, en la divulgación de sus resultados o en actividades de enseñanza.
- b) Difundirá los resultados de las actividades para el fomento de la investigación desarrollados mediante la enseñanza, la publicación o la transferencia de tecnología incorporando la imagen gráfica y elementos de promoción complementarios (*tags*, links de referencia, etc.) de la Conselleria que se determinen a los elementos de comunicación de ELLIS Alicante, tales como portales web, comunicaciones, *newsletters*.
- c) En virtud de la estrategia de gobierno abierto de la GVA 2023-2027, los resultados de la investigación se incluirán en el portal de datos abiertos de la Generalitat Valenciana.

#### **Décimo. Plazo y forma de justificación de la ayuda**

**1.** El plazo de justificación de la subvención será:

**El 10 de diciembre de 2025, siendo la fecha límite del pago de los gastos el 30 de noviembre 2025.**

Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

**2.** La justificación se realizará mediante el sistema de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, previsto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que contendrá la siguiente información:

El contenido de cada justificación comprenderá:

**a) Un documento denominado “Memoria de actividades”:**

La finalidad de este documento es recoger la información, cuantitativa y cualitativa, que permita conocer las actividades de la Fundación durante el periodo correspondiente. De manera singular y no excluyente, esta memoria deberá contemplar:

- En relación con las actividades de desarrollo y operativa de la Fundación:
  1. La descripción de las principales acciones propias de la operativa necesaria para atender las necesidades de la fundación y la gestión de su actividad, incluyendo la definición y ejecución de los procesos internos necesarios para la eficaz gestión de recursos humanos, la gestión económica, la gestión de todo tipo de necesidades legales, la gestión documental, etc.
  2. La descripción de las actividades de comunicación y visibilidad externa de la fundación, así como acciones de divulgación científico-tecnológica.
- En relación de las actividades de investigación:
  - Identificación de los programas de investigación y actuaciones desarrolladas conforme a las actividades recogidas en la cláusula tercera de esta resolución.
  - Personal participante en la actividad subvencionada y en los programas y proyectos, su currículum, tipo de vinculación con ELLIS Alicante e indicando las actividades en las que



haya participado.

- Publicaciones realizadas como resultado de los trabajos derivados de esta resolución indicando el medio e incluyendo una copia completa de los documentos presentados.
- Patentes o resultados de las investigaciones que sean susceptibles de ser transferidos como aplicaciones o utilidades.
- Indicación en su caso de tesis doctorales dirigidas o participación en comités evaluadores de tesis.
- Relación de las acciones de difusión de las actividades de investigación subvencionadas que se hayan realizado en medios de comunicación y redes sociales.
- Participación en congresos o análogos con identificación de su título, fecha, lugar de celebración y aportación de los investigadores de la Fundación a las mismas.
- Cualquiera otra información que permita conocer con precisión el desarrollo de los trabajos realizados, sus resultados e impacto de estos.

b) Un documento denominado “Memoria económica”, que contendrá la siguiente información:

1. Documento firmado por la persona representante legal de la Fundación en el que se certificará que los gastos presentados corresponden a actividades dentro del objeto de la subvención, y que no han sido presentadas para ninguna otra ayuda o subvención.
2. Memoria económica del coste de las actividades realizadas, simplificada bajo el formato de cuenta justificativa con informe de auditoría acreditada, según lo establecido en el artículo 74 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y de la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado mediante Real decreto 887/2006, de 21 de julio, además de las demás disposiciones propias de la actividad. El informe de auditoría deberá ser realizado por persona auditora o sociedad de auditoría inscrita en el Registro oficial de auditores de cuentas (ROAC).

La entidad beneficiaria estará obligada a poner a disposición de la persona o entidad auditora cuantos libros, registros y documentos le sean solicitados para efectuar la revisión, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la legislación vigente. En su caso, deberá confeccionar y facilitarle la declaración que contenga una relación detallada de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe, procedencia y aplicación.

Los justificantes de gastos deberán ser acreditados por los medios documentales habituales del tráfico mercantil y los pagos a través de justificante de transferencia bancaria.

3. Justificantes de gasto en documentos originales en formato digital y su estampillado con marca de agua, en el que se indicará la subvención para la que han sido presentados y la cuantía imputada. Los beneficiarios deberán conservar todos los justificantes originales de gasto y pago durante el periodo establecido por la normativa fiscal y laboral.
4. En su caso, justificante de la devolución de la parte del anticipo que no haya sido consumida.

Información sobre otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas obtenidas para la misma finalidad que hayan financiado las actividades objeto de esta resolución, con indicación de su descripción, entidad aportante e importe

3. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, para la tramitación del abono de la subvención a los efectos de lo establecido en el apartado dieciocho, número 2.B, del Acuerdo de 3 de octubre de 2023, del Consell, por el que se determinan los extremos adicionales a comprobar por la Intervención en el ejercicio de la fiscalización del gasto, (DOGV núm. 9707, de 19.10.2023), la entidad beneficiaria deberá presentar, en todo caso, copia de las facturas originales o facturas electrónicas de los gastos realizados, debidamente formalizadas de acuerdo con lo establecido en el RD 1619/2012, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación, o documentos



de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se hace referencia en el apartado c del número anterior así como certificación acreditativa de los pagos efectuados. En tal sentido los pagos efectivos se justificarán mediante copia de transferencias bancarias o listado de nóminas, incluida la Seguridad Social y retenciones fiscales excepto aquellos pagos por cotizaciones a la Seguridad Social correspondientes a las nóminas efectivamente liquidadas hasta el 30 de noviembre cuyo pago se efectúe con posterioridad a esa fecha, según su normativa de ejecución, que podrán acreditarse mediante certificación acreditativa emitida por la persona responsable, sin perjuicio de la presentación de la acreditación del pago una vez se haya producido éste. Todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 169 y 171 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones. Esta última acreditación del pago se realizará como fecha límite el **27 de febrero de 2026**.

4. La entidad beneficiaria habrá de presentar la justificación a la Dirección General de Innovación de forma telemática, a través de la sede electrónica de la Generalitat, mediante el siguiente procedimiento de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo:

[https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id\\_proc=G95565](https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=G95565)

Para su correcta presentación se seguirán las siguientes instrucciones:

- a) Se deben cumplimentar todos aquellos apartados indicados como obligatorios del formulario de datos generales.
- b) En el apartado F, seleccione “Presidencia y Consellerias” y en “Organismo” de la lista desplegable, seleccione la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo.
- c) En “Ámbito territorial, seleccione “Servicios Centrales (Dirección General)” y, en “Materia”, seleccione “Innovación”.
- d) En el apartado G “Motivo solicitud”, indique que va dirigido a la Subdirección general de Estrategia, Planificación y Coordinación y que se trata de la “Cuenta justificativa de la subvención ...”.
- e) Se debe aportar toda la documentación correspondiente para la correcta justificación.

#### **Decimoprimero. Informe de auditoría**

1.La persona auditora de cuentas que lleve a cabo la revisión de la cuenta justificativa se ajustará a lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación del personal auditor de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2.La persona auditora emitirá un informe en el que detallará las comprobaciones realizadas, indicará la cantidad que considera válidamente justificada, y hará constar todos aquellos hechos o excepciones que pudieran suponer un incumplimiento por parte de las beneficiarias de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, teniendo que proporcionar la información con suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir sobre este tema. Este informe contendrá los extremos y estructura establecidos en el artículo 7 de la citada Orden EHA/1434/2007.

3. Para emitir el informe, la persona auditora tendrá que comprobar:

- a) La adecuación de la cuenta justificativa de la subvención presentada por la beneficiaria y que la misma haya sido subscrita por una persona con poderes suficientes para ello.
- b) El contenido de la memoria de actuación, estando alerta ante la posible falta de concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.



c) Que la información económica contenida en la memoria está soportada por una relación de los gastos incurridos para la realización de la actividad subvencionada, debidamente agrupados de acuerdo con los gastos subvencionables, con identificación del acreedor o acreedora y del documento (facturas, nóminas y boletines de cotización a la Seguridad Social), su importe (indicando el importe IVA excluido, el importe correspondiente al IVA, importe total IVA incluido, el IVA imputable a la subvención y el importe total con el IVA imputado a la subvención), fecha de emisión y fecha de pago.

d) Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo que se prevé en el artículo 30.3 de la Ley general de subvenciones y que estos documentos han sido reflejados en los registros contables.

e) Que los gastos que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo que se establece en el artículo 31 de la Ley general de subvenciones y la presente resolución; que se han clasificado correctamente, de acuerdo con el contenido de estas bases reguladoras y que se produce la necesaria coherencia entre los gastos justificados y la naturaleza de las actuaciones subvencionadas.

f) También se comprobará que su importe se encuentra desglosado adecuadamente en la cuenta justificativa.

g) Que la entidad beneficiaria dispone de ofertas de diferentes proveedoras, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley general de subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección de la proveedora, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa, o cuando no se hayan solicitado tres ofertas por no existir en el mercado suficiente número de entidades que realicen el objeto del contrato.

h) Que no se han realizado subcontrataciones de la actividad subvencionada, fuera de los casos permitidos en el artículo 29 de la Ley general de subvenciones, y artículo 68 de su Reglamento, aprobado por Decreto 887/2006, de 21 de julio.

i) Otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, que sean incompatibles o que superan los costes de la actividad subvencionada

4. Al final de su trabajo la persona auditora solicitará una carta, firmada por quien subscribió la cuenta justificativa, en la que se indicará que se ha informado la auditoría sobre todas las circunstancias que puedan afectar la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional a la persona auditora sobre los procedimientos realizados.

## **Decimosegundo. Pago de la subvención**

1. De conformidad con la previsión establecida en el artículo 171.1 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, con carácter general, el pago de la subvención se realizará previa justificación por la persona beneficiaria de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

Podrá realizarse, previa solicitud de la Entidad Beneficiaria, un pago anticipado del 40% del importe de la subvención, en virtud de lo establecido en el artículo 171 de la Ley 1/2015 de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones y la excepción de régimen de pago anticipado recogida en artículo 47 apartado 12.e) de la mencionada Ley 6/2025, de 30 de mayo, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025. El restante 60 % se abonará después de que la entidad beneficiaria justifique la totalidad del gasto objeto de la subvención otorgada.

En caso de que el importe justificado fuera inferior a la subvención prevista, o se produjera la concurrencia de otras ayudas que pudieran superar el coste de las actuaciones, la aportación de la Conselleria se minorará en la cuantía correspondiente, y la beneficiaria, en su caso, tendrá que



reintegrar las cantidades correspondientes y los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención.

**2.** La entidad beneficiaria queda exonerada de la constitución de garantías por las cantidades anticipadas en virtud del artículo 171.5.f) de la LHP.

**3.** La Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo realizará el pago por medio de transferencia a la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria que esta determine y comunique por escrito de forma telemática a través de la sede electrónica de la Generalitat mediante el siguiente procedimiento de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo:  
[https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id\\_proc=G95565](https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=G95565)

Cuando la entidad beneficiaria necesite dar de alta o modificar una cuenta bancaria para la percepción de las ayudas, dicha actuación se podrá realizar de manera telemática a través de la sede electrónica de la Generalitat siguiente:

[https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id\\_proc=22648](https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=22648)

Se trata de un trámite automatizado, si bien tienen dicha obligación los sujetos previstos en el artículo 6 de la Orden 2/2022 de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se regulan las actuaciones o trámites de alta, modificación y baja de los datos personales identificativos y bancarios de las personas físicas y jurídicas que se relacionen económicamente con la Generalitat.

#### **Decimotercero. Resolución de incidencias y supuestos de modificación de la subvención**

**1.** Si durante la ejecución del plan de actuaciones se producen circunstancias excepcionales que exijan la modificación de su desarrollo previsto conforme a la memoria presentada, se procederá por la entidad beneficiaria de la siguiente forma, de acuerdo con la tipología de la modificación:

a) Modificaciones en el plan de actuaciones de la memoria o en la tabla de costes que no alteren aspectos esenciales del mismo: se deberán comunicar electrónicamente a la Dirección General de Innovación y motivar adecuadamente la ausencia de impacto relevante en el plan de actuaciones o en la tabla de costes.

b) Modificaciones en el plan de actuaciones o en la tabla de costes que alteren aspectos esenciales: se deberá solicitar electrónicamente la previa y expresa autorización de la Dirección General de Innovación.

**2.** Las solicitudes de autorización de la modificación en ningún caso podrán suponer un incremento en el importe de la ayuda concedida. No será admitida ninguna modificación de las actuaciones que comprometa el fin para el que se concedió la ayuda.

**3.** Si se produce una variación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, cabe señalar que conforme establece el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en las bases que la regulen. Para la modificación de la resolución por la que se concede la ayuda pública, han de tenerse en cuenta los siguientes criterios:

- La solicitud de modificación deberá satisfacer el interés general, lo que deberá ser justificado de forma suficiente en la misma, o en una memoria que la acompañe, indicándose expresamente que no se vulneran intereses de terceros ni se altera esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, ni afecta al principio de competencia.
- La modificación es un supuesto excepcional en los procedimientos de concesión de subvenciones u otro tipo de ayudas, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.
- La causa que justifica la petición por el beneficiario no puede obedecer a culpa o negligencia



por su parte.

- Las causas de fuerza mayor o el caso fortuito pueden considerarse como supuestos habilitantes para, en concurrencia con los otros criterios exigidos, acceder a la modificación.
- La comunicación del beneficiario de las causas que justifican la modificación solicitada debe producirse de forma inmediata a su aparición y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución y de justificación.
- En la solicitud de modificación, o en la documentación que la acompañe, deben reflejarse de forma clara las causas que han sido consideradas para adoptar la decisión de solicitar la misma, especificando detalladamente cuáles son las nuevas obligaciones que se adquirirán, en caso de admitirse la modificación, y condiciones a las que se somete. Dichas circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables, y así deben quedar acreditadas en la solicitud del beneficiario.
- En la documentación debe quedar constancia, y así expresarse en la solicitud del beneficiario, sobre la viabilidad de las nuevas condiciones y/o, en su caso, del nuevo cronograma al que se someten las actuaciones subvencionadas.

#### **Decimocuarto. Control y verificación**

**1.** El órgano gestor realizará un seguimiento de las actividades realizadas por la entidad beneficiaria de acuerdo con el cronograma presentado y que consta en el anexo de esta resolución. Este control se efectuará durante la realización de las actividades con el objetivo de comprobar el correcto cumplimiento del objeto de la subvención.

**2.** Una vez presentada la documentación, el órgano gestor comprobará la correcta ejecución de las actividades y el cumplimiento de los objetivos marcados en la memoria de actividades.

**3.** La Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo ejercerá el control administrativo a través de la revisión de la cuenta única justificativa, el informe del auditor y documentación anexa a fin de confirmar la correcta ejecución de la actuación subvencionada.

La entidad beneficiaria deberá someterse a las actuaciones de comprobación, verificación y control financiero de la actividad subvencionada, efectuadas tanto por la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo como por los órganos e instituciones competentes de la Generalitat, de la Administración General del Estado, así como por cualquier órgano de la Unión Europea y sus representantes autorizados, facilitando en todo momento cuanta información se solicite en el ejercicio de dichas actuaciones, y en especial poniendo a disposición la totalidad de documentos necesarios para una pista de auditoría adecuada.

Las verificaciones abordarán los aspectos administrativos, financieros, técnicos y físicos de las operaciones, tanto a través de la verificación administrativa como de la verificación sobre el terreno.

**4.** Asimismo, se llevará a cabo la comprobación material de la efectiva realización del objeto de la subvención mediante el plan de control aplicable durante el procedimiento de concesión y comprobación de la justificación de subvenciones otorgadas con cargo a las dotaciones presupuestarias de la Dirección General de Innovación, en la anualidad presupuestaria 2025.

**5.** Efectuadas las actuaciones oportunas para comprobar la adecuación de la realización de la actividad subvencionada, en caso de incumplimiento total o parcial de la actividad subvencionada, dará lugar al procedimiento de reintegro de la subvención que corresponda, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir la entidad subvencionada.

#### **Decimoquinto. Minoración, anulación y reintegro de la subvención**

**1.** Procederá la minoración de la ayuda, con pérdida parcial o total del derecho al cobro de la subvención y, en su caso, su reintegro con reembolso de las cantidades ya percibidas y la exigencia



de los intereses de demora desde el momento del pago, en los supuestos en que la entidad beneficiaria incumpla las obligaciones y requisitos que se establecen en la presente resolución y en la normativa aplicable, en especial en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento de los fines para los que se otorga la subvención.
- b) Incumplimiento de la realización de las actuaciones aprobadas o de los gastos subvencionables.
- c) Nula o insuficiente justificación de la subvención.
- d) Concesión con posterioridad a la firma de la presente resolución de otras ayudas públicas para los mismos costes subvencionables.
- e) En los casos en que concurra alguna de causas de reintegro que establece el artículo 37 de la Ley general de subvenciones.
- f) Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones del otorgamiento, la minoración o, en su caso, el reintegro se calculará proporcionalmente a la parte del plan de actuaciones que no cumple los fines, que no se ha ejecutado o que no se ha justificado.

**2.** A los efectos de lo dispuesto en los apartados anteriores, se considerará, en todo caso, que se ha producido un incumplimiento total, que conlleva la revocación de la subvención y en su caso el reintegro total de la ayuda pagada, más los intereses de demora desde el pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a) Modificación no autorizada de alguna de las características esenciales de las actuaciones aprobadas.
- b) Ejecución o justificación inferior al 50% del importe del plan inicial aprobado, o al 90% del plan modificado previa autorización, siempre que suponga ejecutar o justificar por debajo del 50% del importe del presupuesto aprobado inicial.
- c) Alteración sustancial de los fines para los que se concedió la subvención.

**3.** La resolución por la que se acuerde la minoración o el reintegro de las ayudas, deberá ajustarse a las previsiones contenidas en la Ley General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo, y en el artículo 172 de la Ley 1/2015 de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

#### **Decimosexto. Régimen jurídico aplicable**

Estas ayudas se regirán, además de por lo dispuesto en esta resolución por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y por el Reglamento de la mencionada ley, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio, excepto en aquello que afecte los principios de publicidad y concurrencia.
- La Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público empresarial y de subvenciones, y por las otras normas de derecho administrativo que sean aplicables.

#### **Decimoséptimo. Transparencia, suministro de información y datos abiertos**

En cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana y del artículo 18 de la Ley general de subvenciones, las beneficiarias de la subvención deberán cumplir las siguientes obligaciones de transparencia:

1. Las entidades privadas deberán cumplir las obligaciones de publicidad activa recogidas en el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, cuando:
  - a) Perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros.
  - b) Perciban durante el periodo de un año natural ayudas o subvenciones de las entidades públicas de la Comunitat Valenciana recogidas en el artículo 3 de la Ley



1/2022 en una cuantía superior a 50.000 euros.

- c) Las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

En particular, deberán publicar en los términos previstos en los principios generales del artículo 5 de la Ley 19/2013, la información institucional y organizativa del artículo 6 y la económica y presupuestaria del artículo 8 de la misma. Dicha publicación se realizará a través de la página web de la entidad, o bien a través de la plataforma TEP Transparència Entitats Privades, de GVA Oberta, a la que se puede acceder en [gvaoberta.gva.es/tep](http://gvaoberta.gva.es/tep).

Esta información se deberá publicar a partir del año siguiente a aquel en el que se hayan superado los umbrales establecidos, y tendrá que mantenerse publicada durante al menos cuatro años naturales.

2. Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el apartado anterior, todas las entidades o personas beneficiarias de subvenciones deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.
3. Las entidades beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones previstas en la Ley 1/2022, de 13 de abril, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el órgano que ha realizado el requerimiento podrá acordar, previa advertencia y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley 1/2022, de 13 de abril.
4. Los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat se deben disponer, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.
5. La Unidad ELLIS Alicante procederá a publicar en su portal de transparencia la siguiente información: el texto íntegro de la presente resolución, así como las subvenciones y/o ayudas vinculadas, en caso de haber, con indicación de su importe, objetivo o finalidad, y las personas o entidades que las conceden.
6. Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad activa y derecho de acceso a la información pública previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley 1/2022, citada anteriormente, las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se suministra en ejecución de esta resolución.
7. Así mismo, en el acceso, cesión o tratamiento de datos de carácter personal, quedan obligados expresamente a respetar los principios, disposiciones y medidas de seguridad previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y demás normativa aplicable.
8. Y en especial, las partes velarán por el cumplimiento de las previsiones contenidas en el Real decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

#### **Decimoctavo. Información relativa al tratamiento de datos de carácter personal**

1. La gestión de las ayudas conlleva el tratamiento de datos de carácter personal,



debiendo cumplirse con las medidas y garantías reguladas en la normativa en materia de protección de datos, en especial el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. De conformidad con lo previsto en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 y el artículo 11 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, respecto al tratamiento de datos de carácter personal cabe informar lo siguiente:
  - a) Nombre del tratamiento: Ayudas en materia de innovación de la conselleria competente en materia de innovación.
  - b) Responsable del tratamiento: CONSELLERIA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO.
  - c) Finalidad del tratamiento: Gestionar las ayudas en materia de innovación.
  - d) Ejercicio de derechos: Las personas interesadas tienen derecho a solicitar el acceso, rectificación y supresión de sus datos de carácter personal, así como solicitar la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de forma presencial o telemática, de conformidad con lo previsto en la siguiente dirección de Internet: <http://www.gva.es/es/proc19970>
  - e) Reclamaciones: Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, si la persona interesada entiende vulnerado su derecho a la protección de datos puede reclamar ante la Delegación de Protección de Datos de forma presencial o telemática de conformidad con lo previsto en la siguiente dirección de Internet: sede.gva.es/es/proc22094, sin perjuicio de la posibilidad de reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.
  - f) Se puede obtener información más detallada en el siguiente enlace:  
<https://cindi.gva.es/es/proteccio-dades>
3. Cuando la persona solicitante o su representante legal aporten datos de carácter personal de terceras personas en el procedimiento administrativo, tendrá la obligación de informarles de los siguientes extremos:
  - a) La comunicación de dichos datos a la Administración para su tratamiento en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con los fines del procedimiento.
  - b) La posibilidad de que la Administración realice consultas relacionadas con sus datos para comprobar, entre otros extremos, su veracidad. Si esta consulta requiere autorización por ley por parte de las personas cuyos datos se van a consultar, la persona solicitante o su representante legal deberá haber recabado dicha autorización, que estará disponible a requerimiento de la Administración en cualquier momento.
  - c) La posibilidad y forma de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento u oposición que le asisten en relación con el tratamiento de sus datos personales.

El plazo de conservación de los datos será el de la eficacia de la presente resolución de concesión, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa aplicable.

#### **Decimonoveno. Verificación de datos**



1. De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, el órgano gestor podrá verificar aquellos datos manifestados por las personas interesadas con la finalidad de comprobar la exactitud de estos.

2. La potestad de verificación incluye verificar la identidad de la persona solicitante o, en su caso, de su representante legal y consultar los siguientes datos obrantes en la Base de datos nacional de subvenciones (BDNS): las subvenciones y ayudas que le han sido concedidas, incluidas aquellas a las que se les aplica la regla de minimis, y que la persona solicitante no está inhabilitada para percibir subvenciones.

#### **Vigésimo. Régimen sancionador**

Se aplicará el régimen sancionador por la comisión de infracciones administrativas previstas en la normativa básica estatal que se establece en el título IV de la LGS, a aquellos sujetos beneficiarios de subvenciones, que sean responsables de las mismas, siendo sancionados de acuerdo con el que dispone el capítulo IV del título X de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones y con carácter procedural, será de aplicación los artículos 25 a 31 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y en los artículos 53, 56 y 77.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento común de las administraciones públicas.

#### **Vigesimoprimero. Titularidad de resultados y confidencialidad**

1. Los derechos de propiedad intelectual resultantes de esta subvención corresponderán a la parte que los haya producido.

2. La Dirección General de Innovación, en el ejercicio de sus competencias, podrá usar estos datos, conclusiones y resultados obtenidos en las actividades objeto de la subvención, así como publicarlos o desarrollarlos en posteriores estudios o trabajos, siempre que cuente con el consentimiento expreso de la entidad beneficiaria.

3. La entidad beneficiaria se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que hayan podido tener acceso en el desarrollo de las actividades realizadas.

Esta obligación no será de aplicación cuando:

- a) La parte receptora pueda demostrar que conocía previamente la información recibida.
- b) La información recibida sea o pase a ser de dominio público.
- c) La parte receptora obtenga autorización previa y por escrito para su revelación.
- d) La información sea requerida judicialmente.

Las entidades beneficiarias se comprometen, además, a que todo el personal participante en la gestión conozca y observe el compromiso de confidencialidad regulado por este resuelvo.

#### **Vigesimosegundo. Efectos y recursos**

1. La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su notificación a la entidad beneficiaria.

2. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo de las administraciones públicas, las personas interesadas podrán interponer los recursos siguientes:

- a) Potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a



contar del día siguiente de la notificación de esta resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo de las administraciones públicas, teniendo en cuenta que no es posible simultanear el recurso contencioso-administrativo y el potestativo de reposición.

b) Directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación de esta resolución, en conformidad con el que disponen los artículos 10, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Todo esto sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otra vía que estimen oportuna.

Alicante, a la fecha de la firma electrónica

**La Consellera de Innovación, Industria, Comercio y Turismo**



## ANEXO

### MEMORIA DE ACTUACIONES FUNDACIÓN DE LA CV UNIDAD ELLIS ALICANTE (ELLIS ALICANTE)

ENTIDAD BENEFICIARIA: FUNDACIÓN DE LA CV UNIDAD ELLIS ALICANTE (ELLIS ALICANTE)

CIF G01601129

REPRESENTANTE LEGAL Christof Beaupoil y Nuria Oliver

#### 1. OBJETIVO GENERAL.

ELLIS Alicante es una fundación dedicada a la investigación científica en inteligencia artificial (IA) centrada en las personas. La naturaleza de la investigación científica conlleva proyectos plurianuales y un inherente alto grado de incertidumbre y flexibilidad. Este carácter impredecible permite adaptar metodologías y objetivos en tiempo real para maximizar el impacto y la relevancia de los resultados.

En consecuencia, los proyectos de investigación no son actividades rígidas con resultados predeterminados, sino procesos iterativos que evolucionan en función de hallazgos preliminares, avances en el estado del arte y variables externas como la disponibilidad de datos, herramientas y colaboradores.

Por ello, la ejecución final de los proyectos podría resultar afectada en relación con la descripción contenida a continuación para la anualidad 2025, sin que en ningún caso suponga la desnaturalización de los mismos o que se afecte de modo significativo a su finalidad.

#### 2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

Los objetivos específicos son realizar investigación de excelencia en proyectos alineados con tres áreas de investigación en lo que se conoce como inteligencia artificial centrada en las personas ("human-centric AI"): (1) inteligencia artificial para entendernos; (2) inteligencia artificial con la que interaccionamos; e (3) inteligencia artificial en la que confiamos. El resultado natural de las investigaciones son artículos científicos publicados en congresos y revistas internacionales de primer nivel. En 2025, también anticipamos la defensa de 3 tesis doctorales fruto de las investigaciones, así como la presentación de los trabajos de investigación en congresos científicos.

#### 3. ACTIVIDADES/ACTUACIONES.

##### **3.1 ACTUACIONES DE INVESTIGACIÓN**

La actividad investigadora (actuaciones de investigación) de ELLIS Alicante está estructurada en tres grandes áreas o programas de investigación que abordan distintos retos científicos en la intersección entre la Inteligencia Artificial y las personas, tanto a nivel individual como a nivel colectivo. Además del detalle aportado de cada proyecto, se realizarán actividades transversales y relevantes para todos los proyectos, como es la organización de ponencias invitadas por expertos internacionales, workshops con expertos, participación en congresos científicos, escuelas de verano, escuelas doctorales, etc. siempre con vinculación con los proyectos de investigación.

Todas las actuaciones de investigación tendrán lugar en la sede de ELLIS Alicante en Distrito Digital 5, salvo dos estancias internacionales de Piera Riccio en la Universidad de Osaka durante 4 meses y de Julien Colin en la Universidad de Brown durante 6 meses. Además de las/os investigadores específicos detallados en cada actuación de investigación, la Dra. Nuria Oliver, Rebeca de Miguel y Cristina González (hasta el 30 de septiembre 2025) o Mayte Baquera (a partir del 1 de octubre de 2025) formarán parte del equipo de trabajo de todas ellas.

##### **Área de actuación 1: Inteligencia artificial para entendernos [modelado computacional del comportamiento humano]**

El foco de esta área de investigación es el estudio de nuevos modelos computacionales del comportamiento humano usando técnicas de IA tanto a nivel individual como agregado. El trabajo que se realiza en esta área se centra en la creación de modelos de Inteligencia Artificial que mejoren la vida



de las personas gracias al reconocimiento y predicción de su comportamiento. Las aplicaciones prácticas son diversas, desde el desarrollo de algoritmos que generan las recomendaciones para usuarios o modelos crediticios precisos y justos para fomentar la inclusión financiera. A nivel agregado el objetivo es modelar y predecir el comportamiento humano a gran escala, de un país o una región, lo que permite abordar retos como las pandemias, detectar posibles crisis económicas o dar respuesta a desastres naturales. Dentro de esta área de actuación, realizaremos dos proyectos.

### **PROYECTO “BIASED” | Inteligencia artificial y sesgos cognitivos**

**Descripción:** El **objetivo** de este proyecto es el estudio de los sesgos cognitivos humanos, su relación y su impacto en los sistemas de Inteligencia Artificial, con el fin de aprovechar la Inteligencia Artificial e incluso eventualmente diseñar sistemas de IA que nos ayuden a conocer y abordar nuestras limitaciones, así como a diseñar interfaces inteligentes confiables.

**Plan de trabajo 2025:** Durante 2025, el foco principal del trabajo es una investigación sobre el impacto del atractivo de las personas en el comportamiento de los sistemas de inteligencia artificial generativa multimodales (MLLMs), capaces de analizar imágenes y texto, cuando tienen que tomar decisiones o emitir juicios de valor sobre las caras de las personas. También se investigará la existencia del “attractiveness halo effect” en los sistemas de IA generativa tanto de imágenes como multimodales y la relación entre el atractivo y otras variables como el género o la raza de la persona.

**Resultados esperados:** Los resultados esperados son una publicación científica.

**Equipo de trabajo específico:** Aditya Gulati.

### **PROYECTO “PSYCHAI” | Intersección entre la psicología y la IA**

**Descripción:** El objetivo de este proyecto es el estudio de la intersección entre la psicología y la IA. Una de las áreas de interés es el modelado de aspectos de la psicología de las personas, como puede ser su personalidad, a través de modelos de IA, incluyendo grandes modelos de lenguaje y la personalización de la interacción humano-IA. Otra área de interés es la intersección entre la salud mental y la IA, así como el estudio de las implicaciones psicológicas de la dependencia o uso constante de los chatbots.

**Plan de trabajo 2025:** Este proyecto tiene previsto comenzar a principios de noviembre de 2025 con una revisión de la literatura existente en el área.

**Resultados esperados:** Dado que el proyecto comenzará a finales de 2025, los resultados no podrán materializarse en ninguna publicación científica durante el presente ejercicio realizándose investigaciones previas y de base necesarias para la consecución de dichos resultados.

**Equipo de trabajo específico:** Kim Ziehran.

## **Área de actuación 2: Inteligencia Artificial con la que interactuamos [sistemas inteligentes interactivos y estudio de la interacción entre las personas y la IA]**

Esta área se centra en el estudio de nuevos sistemas interactivos inteligentes y asistentes personales, incluyendo *chatbots*. Proyectos en esta área abarcan tanto el desarrollo de prototipos de investigación que exploran nuevos sistemas inteligentes interactivos como el estudio de la interacción persona-Inteligencia Artificial. Dentro de esta área de actuación, tenemos previsto realizar un proyecto.

### **PROYECTO “AIDEAS” | Chatbots y aprendizaje humano**

**Descripción:** El foco del proyecto es estudiar la eficacia de emplear un enfoque Socrático en el desarrollo de *chatbots* educativos, con un énfasis específico en el fomento del aprendizaje activo, el pensamiento crítico y la retención de conocimientos. Basándose en la literatura existente sobre el método Socrático en la educación y el potencial que plantea el uso de *chatbots* para el aprendizaje, este complejo proyecto aspira a desarrollar un pionero *chatbot* Socrático para la educación llamado Maike. Además, se llevará a cabo un análisis comparativo entre métodos de enseñanza tradicionales, *chatbots* estándar y Maike. Las métricas para la evaluación de resultados incluirán la profundidad del razonamiento, la retención de conocimientos, el compromiso de aprendizaje y las habilidades de pensamiento crítico adquiridos. El objetivo final es crear un entorno de aprendizaje más estimulante desde el punto de vista intelectual y más propicio desde el punto de vista emocional. Los descubrimientos derivados de este proyecto pretenden ofrecer valiosas perspectivas e implicaciones en el diseño de agentes conversacionales basados en IA para el aprendizaje.

**Plan de trabajo 2025:** Durante 2025, se investigará la capacidad de los modelos de lenguaje (LLMs) de pequeño tamaño y de pesos abiertos (open-weight) para realizar tareas de minado de los argumentos, en particular la segmentación automática de las partes de los argumentos, su clasificación y la determinación de su calidad. También se trabajará en la formulación de preguntas críticas de



manera automática para mejorar la calidad argumental. Finalmente, se estudiarán los retos que plantean los LLMs y *chatbots* en su uso indiscriminado en la educación.

**Resultados esperados:** Los resultados esperados son una publicación científica.

**Equipo de trabajo específico:** Lucile Favero.

### **Área de actuación 3: Inteligencia artificial en la que confiamos [retos, limitaciones e implicaciones éticas y sociales de la inteligencia artificial]**

El foco de esta área de investigación es abordar los retos éticos de la IA actual, como son la discriminación algorítmica, la violación de la privacidad, la opacidad, la falta de veracidad o la manipulación subliminal del comportamiento humano. Los algoritmos actuales de IA no son invulnerables y adolecen de limitaciones que es importante identificar y abordar para conseguir que su uso sea inclusivo y centrado en las personas. Estudiando asimismo el impacto social negativo de los algoritmos de IA que moderan el contenido en las redes sociales o se utilizan para alterar nuestra apariencia de manera digital. Dentro de esta área de investigación, tenemos previsto realizar 7 proyectos.

#### **PROYECTO “FL” | Aprendizaje federado, privacidad y sesgos**

**Descripción:** El foco del proyecto es la investigación sobre aprendizaje federado. El aprendizaje federado (FL o Federated Learning, en inglés) es un enfoque dentro del aprendizaje automático que ha emergido recientemente para resolver problemas de privacidad relacionados con las aplicaciones de aprendizaje automático.

**Plan de Trabajo 2025:** En 2025, se finalizará la investigación sobre la privacidad en el aprendizaje federado heterogéneo y se comenzará una investigación sobre el impacto de la heterogeneidad de los datos en el aprendizaje federado, con el objetivo de proponer un nuevo método para poder conseguir un buen rendimiento de los modelos a pesar de la existencia de heterogeneidad en dichos datos. Como paso previo, se propondrá una taxonomía para caracterizar la heterogeneidad de los datos en los clientes. Finalmente, se explorarán las posibilidades del método propuesto para mejorar la justicia algorítmica cuando los datos tienen atributos protegidos y existen sesgos en la distribución de datos en los clientes. Este proyecto finalizará en septiembre de 2025, con la lectura de la tesis doctoral de Gergely Németh, el investigador predoctoral ELLIS cuyo trabajo doctoral es este proyecto.

**Resultados esperados:** Fruto de estas investigaciones, anticipamos escribir un artículo científico y finalizar exitosamente la tesis doctoral con su defensa programada para septiembre 2025

**Equipo de trabajo específico:** Gergely Németh.

#### **PROYECTO “SOCIALAI” | Implicaciones sociales de la inteligencia artificial en las plataformas sociales y sesgos en modelos de IA generativos**

**Descripción:** El foco del proyecto es estudiar las implicaciones sociales de los algoritmos de Inteligencia Artificial que forman parte de las plataformas sociales utilizadas por miles de millones de personas, así como desarrollar nuevos métodos que permitan describir colecciones de imágenes, incluyendo imágenes creadas por artistas vs algoritmos de IA.

**Plan de trabajo 2025:** Durante 2025, en este proyecto se abordará el reto –no resuelto hasta ahora— de general automáticamente descripciones textuales de colecciones de imágenes, con el objetivo de poder caracterizar conjuntos de imágenes en base a sus elementos comunes. Para ello, se propondrá un método novedoso que combina las capacidades de los LLMs y MLLMs junto con una representación del conocimiento. Se validará el método propuesto en conjuntos de imágenes de distinta naturaleza, incluyendo un estudio sobre las diferencias –percibidas por el método—entre las imágenes de arte humano y las imágenes creadas por sistemas de inteligencia artificial generativa, lo que podría ayudar a identificar sesgos o tendencias en las imágenes creadas con IA generativa. Asimismo, se colaborará en un proyecto sobre las implicaciones para la discriminación algorítmica del uso de etiquetas de raza, posibles sesgos en los modelos de IA generativa que generan caras humanas y se continuará con el estudio de los filtros de belleza.

**Resultados esperados:** Fruto de este trabajo anticipamos escribir un artículo científico y finalizar con éxito la tesis doctoral de Piera Riccio, que esperamos sea defendida en septiembre 2025.

**Equipo de trabajo específico:** Piera Riccio.

#### **PROYECTO “FAIRNESS” | Justicia algorítmica y colaboración humano-IA**

**Descripción:** El foco del proyecto es la justicia (no discriminación) algorítmica, tanto desde un punto de vista técnico como regulatorio. Los modelos de aprendizaje automático se están convirtiendo en las principales herramientas para abordar problemas sociales complejos y también se implementan cada



vez más para tomar o respaldar decisiones sobre las personas en muchas áreas importantes de sus vidas, desde la justicia hasta la atención médica. Por lo tanto, es de primordial importancia asegurarse que estos algoritmos no discriminan, así como estudiar la colaboración entre el humano y la IA.

**Plan de trabajo 2025:** Durante 2025, finalizaremos la investigación sobre las posibilidades que brinda la teoría espectral de grafos para medir tanto el capital social en una red social como el aislamiento de distintos grupos sociales, así como su mitigación, y la investigación sobre las implicaciones en la justicia algorítmica de los Deep Ensembles. Asimismo, realizaremos una investigación sobre la colaboración humano-IA, para conseguir que los algoritmos de IA complementen –no sustituyan— a los humanos de manera que el sistema humano-IA tenga un mejor rendimiento que el humano o el algoritmo solos y escribiremos un *position paper* sobre el uso de categorías discretas en los sistemas de Machine Learning.

**Resultados esperados:** Anticipamos escribir tres artículos científicos y finalizar con éxito la tesis doctoral de Adrian Arnaiz-Rodríguez, que anticipamos defienda en septiembre de 2025.

**Equipo de trabajo específico:** Adrian Arnaiz-Rodríguez.

#### PROYECTO “XAI” | Inteligencia artificial explicable

**Descripción:** El foco del proyecto es investigar sobre la transparencia y explicabilidad algorítmicas. El objetivo de la IA explicable es desarrollar métodos que expliquen cómo se comportan los modelos a los humanos, siendo los más utilizados los métodos de atribución. Trabajos recientes sobre la evaluación humana de los métodos de atribución en la visión computacional han destacado que (1) son lo suficientemente buenos como para decírnos ‘hacia dónde’ está mirando el modelo y que la comunidad ahora necesita cambiar su enfoque hacia el desarrollo de métodos de explicabilidad complementarios que nos digan ‘lo que está viendo el modelo’, y (2) necesitamos mejores puntos de referencia para calificar los métodos de explicabilidad, ya que el que actualmente lidera el campo está demasiado desconectado de los humanos. El proyecto aspira a inspirarse en la neurociencia para desarrollar puntos de referencia que nos brinden una mejor comprensión de la utilidad de métodos de explicabilidad.

**Plan de trabajo 2025:** Durante 2025, se estudiarán las visualizaciones de características (*feature visualizations*) como herramientas para la explicabilidad y se desarrollará investigación para comparar la interpretabilidad de las representaciones basadas en la estimulación de neuronas individuales en una red neuronal profunda, frente a representaciones distribuidas. El objetivo es arrojar luz sobre la potencial superioridad de las representaciones distribuidas para entender el funcionamiento de las complejas redes neuronales profundas. Parte de esta investigación conllevará la realización de estudios psicofísicos con voluntarios, que permitirán evaluar las fortalezas y limitaciones de los protocolos actuales, así como comparar la interpretabilidad de las representaciones distribuidas frente a las de neuronas individuales.

**Resultados esperados:** Este proyecto es complejo. Esperamos poder empezar a preparar un artículo científico. Asimismo, tenemos previsto realizar un estudio de usuario (psicofísico) para evaluar las fortalezas y limitaciones de los protocolos actuales y comparar la interpretabilidad de las representaciones neuronales versus las distribuidas.

**Equipo de trabajo específico:** Julien Colin

#### PROYECTO “VLMBE” | Sesgos en los grandes modelos de lenguaje

**Descripción:** El foco del proyecto es la evaluación de los sesgos en los corpus y modelos de lenguaje, proponiendo métodos de mitigación. El objetivo es contribuir al desarrollo de modelos de lenguaje seguros, sólidos y amigables con el usuario, con un enfoque en los idiomas de recursos limitados como el valenciano, de gran relevancia para nuestra Comunitat.

**Plan de trabajo 2025:** En 2025 desarrollaremos un método novedoso para medir el sesgo de representación de género en los corpus utilizados para entrenar grandes modelos de lenguaje tanto en lenguajes con altos recursos (e.g. inglés) como lenguajes con pocos recursos (e.g. valenciano). Además, estudiaremos el impacto que tiene el sesgo de representación de género en la producción de texto de grandes modelos de lenguaje y exploraremos posibles estrategias de mitigación.

**Resultados esperados:** Esperamos preparar un artículo científico que describa los trabajos realizados.  
**Equipo de trabajo específico:** Erik Derner.

#### PROYECTO “HCLM” | Modelos de lenguaje centrados en las personas y seguridad en los grandes modelos de lenguaje

**Descripción:** El foco del proyecto es se investigar los aspectos humanos y éticos derivados del uso generalizado de grandes modelos de lenguaje, como ChatGPT, así como las vulnerabilidades de seguridad que presentan estos sistemas.



**Plan de trabajo 2025:** En 2025, realizaremos investigación sobre los riesgos de seguridad de los grandes modelos de lenguaje, que pueden ser engañados para que desvelen información peligrosa o privilegiada. Asimismo, esperamos llevar a cabo investigación a través de un estudio de usuario sobre el impacto del estilo de comunicación en la interacción entre un *chatbot* y un humano y comenzar investigación sobre los retos y oportunidades del uso de *chatbots* en el contexto de la salud mental.

**Resultados esperados:** Fruto de estas investigaciones anticipamos publicar tres artículos científicos.

**Equipo de trabajo específico:** Erik Derner.

#### **PROYECTO “SAFEAI” | Seguridad en la IA**

**Descripción:** El objetivo de este proyecto es el estudio de la seguridad, fiabilidad y las limitaciones de los grandes modelos de lenguaje (LLMs) y modelos multimodales (MLLMs).

**Plan de trabajo 2025:** Este proyecto tiene previsto comenzar en noviembre de 2025.

**Resultados esperados:** Dado que el proyecto comenzará a finales de 2025, los resultados no podrán materializarse en ninguna publicación científica durante el presente ejercicio realizándose investigaciones previas y de base necesarias para la consecución de dichos resultados.

**Equipo de trabajo específico:** Diego Miguel.

### **3.2. ACTUACIONES DE DIVULGACIÓN, FORMACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO**

#### **Área de Actuación 1: Inteligencia artificial para entendernos [modelado computacional del comportamiento humano]**

##### **PROYECTO “BIASED”**

La principal acción de formación de este proyecto son los estudios de doctorado de Aditya Gulati. La principal acción de divulgación es la publicación de un artículo científico, una presentación en el Bridge Program CAIHu del congreso internacional AAAI 2025.

##### **PROYECTO “PSYCHAI”**

La principal acción de formación de este proyecto son los estudios de doctorado de Kim Ziehran.

#### **Área de Actuación 2: Inteligencia artificial con la que interactuamos [sistemas inteligentes interactivos y estudio de la interacción entre las personas y la IA]**

##### **PROYECTO “AIDEAS”**

La principal acción de formación de este proyecto son los estudios de doctorado de Lucile Favero. La principal acción de divulgación de este proyecto es la presentación de dos artículos científicos en workshops de los congresos internacionales ACL 2025 y AIED 2025, así como la co-organización del Bridge Program CAIHu en el congreso internacional AAAI 2025.

#### **Área de Actuación 3: Inteligencia artificial en la que confiamos [retos, limitaciones e implicaciones éticas y sociales de la inteligencia artificial]**

##### **PROYECTO “FL”**

La principal acción de formación de este proyecto son los estudios de doctorado de Gergely Németh. La principal acción de divulgación es la defensa y posterior publicación de la tesis doctoral de Gergely Németh.

##### **PROYECTO “SOCIALAI”**

La principal acción de formación de este proyecto son los estudios de doctorado de Piera Riccio. La principal acción de divulgación es la escritura de un artículo científico, la co-organización del programa de workshops en el congreso internacional ICCC 2025 y la defensa y posterior publicación de la tesis doctoral de Piera Riccio.

##### **PROYECTO “FAIRNESS”**

La principal acción de formación de este proyecto son los estudios de doctorado de Adrian Arnaiz-Rodríguez.

La principal acción de divulgación de este proyecto es la publicación de al menos un artículo científico y su presentación en el congreso internacional ICWSM 2025, así como la defensa y posterior publicación de la tesis doctoral de Adrian Arnáiz-Rodríguez.



#### **PROYECTO "XAI"**

La principal acción de formación de este proyecto son los estudios de doctorado de Julien Colin.

#### **PROYECTO "VLMBE"**

La principal acción de formación de este proyecto son los estudios de postdoctorado de Erik Derner. La principal acción de divulgación de este proyecto es la publicación de dos artículos científicos en distintos workshops del congreso internacional ACL 2025 y una presentación adicional en el Bridge Program CAIHu del congreso internacional AAAI 2025.

#### **PROYECTO "HCLM"**

La principal acción de formación de este proyecto son los estudios de postdoctorado de Erik Derner. La principal acción de divulgación de este proyecto es la publicación de dos artículos científicos en dos workshops del congreso internacional ACL 2025.

#### **PROYECTO "SAFEAI"**

La principal acción de formación de este proyecto son los estudios de doctorado de Diego de Miguel

### **4. MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES. PRESUPUESTO.**

#### **Conforme al articulado de la resolución. (Véase cuadro al final de documento).**

Nótese que el presupuesto es estimado y los importes finales pueden experimentar variaciones

### **5. CRONOGRAMA.**

#### **PLAN DE TRABAJO (PREVISIÓN):**

| PROYECTO                           | Enero | Febrero | Marzo | Abril | Mayo | Junio | Julio | Agosto | Septiembre | Octubre | Noviembre |
|------------------------------------|-------|---------|-------|-------|------|-------|-------|--------|------------|---------|-----------|
| Actuación 1<br>PROYECTO "BIASED"   |       |         |       |       |      |       |       |        |            |         |           |
| Actuación 1<br>PROYECTO "PSYCHAI"  |       |         |       |       |      |       |       |        |            |         |           |
| Actuación 2<br>PROYECTO "AIDEAS"   |       |         |       |       |      |       |       |        |            |         |           |
| Actuación 3<br>PROYECTO "FL"       |       |         |       |       |      |       |       |        |            |         |           |
| Actuación 3<br>PROYECTO "SOCIALAI" |       |         |       |       |      |       |       |        |            |         |           |
| Actuación 3<br>PROYECTO "FAIRNESS" |       |         |       |       |      |       |       |        |            |         |           |
| Actuación 3<br>PROYECTO "XAI"      |       |         |       |       |      |       |       |        |            |         |           |
| Actuación 3<br>PROYECTO "VLMBE"    |       |         |       |       |      |       |       |        |            |         |           |
| Actuación 3<br>PROYECTO "HCLM"     |       |         |       |       |      |       |       |        |            |         |           |
| Actuación 3<br>PROYECTO "SAFEAI"   |       |         |       |       |      |       |       |        |            |         |           |



### ESTIMACIÓN PRESUPUESTO AÑO 2025

| COSTES DE LAS ACTUACIONES POR GASTOS SUBVENCIONABLES DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN  |               |          |                       |                       |
|---|---------------|----------|-----------------------|-----------------------|
| Con cargo a la línea <b>S1233</b> , "Apoyo a la investigación de inteligencia artificial de excelencia en el Nodo ELLIS Alicante" y cuyo importe a financiar no podrá ser superior <b>10.000,00</b> euros, serán subvencionables los siguientes conceptos |               |          |                       |                       |
| <b>A)</b> Los gastos de adquisición de equipamiento que sea necesario para la consecución de los fines consignados en esta resolución.<br><b>B)</b> Los gastos derivados de la regularización de patentes y modelos de utilidad.                          |               |          |                       |                       |
| ACTUACIONES   | A) *          | B)       | Coste total actuación | SUBVENCIÓN SOLICITADA |
| TODAS   | 1.714,03      | 0        | 1.714,03              | <b>1.714,03</b>       |
| Actuación 1<br>PROYECTO<br>"PSYCHAI"  | 4.749         | 0        | 4.749                 | <b>4.749</b>          |
| Actuación 3<br>PROYECTO<br>"SAFEAI"   | 3.536,97      | 0        | 3.536,97              | <b>3.536,97</b>       |
| <b>Totales (€)</b>  | <b>10.000</b> | <b>0</b> | <b>10.000</b>         | <b>10.000</b>         |

\* En el marco de la línea nominativa **S1233** "Apoyo a la investigación de inteligencia artificial de excelencia en el Nodo ELLIS Alicante", se realizarán diversas adquisiciones de equipamiento técnico e informático.

En primer lugar, de uso común a todas las actuaciones, un sistema de video-conferencia compuesto por cámara y micrófono de alta calidad, así como hardware necesario para su instalación y correcto funcionamiento, para poder mantener reuniones de trabajo, participación en reuniones científicas nacionales e internacionales, workshops científicos híbridos y otro tipo de actividades de colaboración remota. Es imprescindible para la correcta ejecución de la actividad de ELLIS Alicante.

En segundo lugar, para el proyecto PSYCHAI es necesario adquirir un equipo portátil de altas prestaciones con especificaciones técnicas de computación y análisis de datos para poder instalar, modificar y ejecutar *chatbots* basados en grandes modelos de lenguaje (LLMs) y otros algoritmos de inteligencia artificial, programar y llevar a cabo análisis avanzado de datos.

En tercer lugar, para el proyecto SAFEAI es necesario adquirir un equipo portátil de altas prestaciones destinado al desarrollo de tareas científicas y técnicas del proyecto, incluyendo la programación, la ejecución de modelos de inteligencia artificial, especialmente LLMs y MLLMs, y el análisis avanzado de datos.

Todas las cifras son en euros



## ESTIMACIÓN PRESUPUESTO AÑO 2025

| COSTES DE LAS ACTUACIONES POR GASTOS SUBVENCIONABLES DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN   |         |     |       |       |     |     |     |     |     |     |     |        |       |        |    |    |                         |                       |
|--|---------|-----|-------|-------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|--------|-------|--------|----|----|-------------------------|-----------------------|
| <p>Con cargo a la línea S1600, "Apoyo en el funcionamiento y gastos corrientes del Nodo ELLIS" y cuyo importe a financiar no podrá ser superior 370.000,00 euros, serán subvencionables los siguientes conceptos:</p> <p>a) Gastos de personal propio, contratado o que pueda contratar la entidad beneficiaria a los efectos de esta subvención y que realice actividades objeto de este o que asistan y faciliten la realización y desarrollo de este</p> <p>b) Para posibilitar el fomento de la movilidad de los investigadores de la Red ELLIS, podrán imputarse los costes relacionados con los viajes, estancias en otros centros de investigación con los que ELLIS Alicante mantenga o pretenda mantener relaciones científicas, desplazamientos, pruebas médicas obligatorias, tasas, visados, etc. así como las indemnizaciones o dietas que no tengan naturaleza de gastos de personal limitados por los importes establecidos en el Decreto 80/2025, de 3 de junio, del Consell, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios. Para el caso de gastos relacionados con el extranjero se aplicarán los límites fijados en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o, en su caso, la normativa que viniera a sustituirlo.</p> <p>c) Gastos ocasionados por la participación del personal propio e investigadores asociados en acciones formativas directamente relacionadas con las actividades subvencionadas, en concreto matrículas e inscripciones en cursos, congresos y jornadas. También se considerarán subvencionables los gastos de matrícula en enseñanzas de doctorado, que guardan relación con las líneas de investigación de la Unidad ELLIS Alicante.</p> <p>d) La compra de bienes corrientes y gastos de funcionamiento, incluyendo el material fungible, contratación de servicios entre los que se puede incluir servicios de empresas de reclutamiento de recursos humanos y de desarrollo estratégico, salvo personal para investigación, de acceso a bases de datos, licencias de software, servicios informáticos o de marketing- elaboración de página web, gastos de publicación o difusión de resultados. Estos servicios deberán estar directamente relacionados con el objeto de la subvención.</p> <p>e) Gastos de organización de acciones formativas en sus distintas modalidades (impartición de cursos, seminarios presenciales u online) y otras acciones de divulgación científico-tecnológica.</p> <p>f) Gastos derivados de cooperación en la Red ELLIS de Europa vinculados directamente a los proyectos de investigación de ELLIS Alicante.</p> <p>g) Gastos derivados de la organización de congresos, jornadas y reuniones científicas relacionadas con la IA y aspectos asociados a la misma, incluyendo workshops de colaboración científica, tanto en el contexto de los programas de investigación de la red ELLIS como otro tipo de colaboraciones, siempre y cuando estén vinculadas a la actividad de la Fundación, objeto de este convenio.</p> <p>h) Gastos de organización de conferencias y ciclos de charlas con ponentes invitados de prestigio internacional, incluyendo los gastos de viaje, transporte, hoteles y dietas para los ponentes hasta los importes establecidos en el Decreto 80/2025, de 3 de junio, del Consell, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios. Para el caso de gastos relacionados con el extranjero se aplicarán los límites fijados en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o, en su caso, la normativa que viniera a sustituirlo.</p> <p>i) Gastos de renting/leasing de equipos informáticos, móviles o fotocopiadoras.</p> <p>j) Gastos de utilización de instalaciones científico-tecnológicas de terceros (ya sean Universidades, Centros de Investigación y/o tecnológicos y/o de empresas).</p> <p>k) Gastos de dietas del consejo científico y asesor de la entidad (con los límites recogidos en el Decreto 80/2025, de 3 de junio y el Real Decreto 462/2020), los cuales deberán estar directamente relacionados con los programas de formación e investigación objeto de la subvención.</p> <p>l) Gastos derivados del alquiler de la sede en la que se desarrolla la actividad.</p> <p>m) Los gastos de la auditoría de esta subvención.</p> <p>n) Los gastos de asesoría jurídica, financiera, laboral, fiscales, gastos notariales y registrales y los gastos periciales, necesarios para el funcionamiento de la entidad. Estos gastos deben de estar directamente relacionados con la actividad subvencionada y ser indispensables para su adecuada ejecución, tal y como establece el artículo 31, apartado 7, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p> <p>o) Los gastos de amortización de bienes inventariables serán imputables siempre que los bienes no se hayan adquirido con esta u otra subvención, total o parcialmente, que la amortización se calcule de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas y que el coste de amortización se refiera exclusivamente al periodo subvencionable. De acuerdo con lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley General de Subvenciones, los bienes inventariables adquiridos con cargo a esta subvención deberán ser destinados al fin para el que fueron concedidas durante un periodo mínimo de cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público y dos años en el resto de los bienes.</p> <p>p) Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.</p> <p>Los gastos relativos al personal investigador serán imputables al capítulo IV siempre que no se encuentren incluidos en proyectos de investigación constitutivos de un activo intangible, en los términos previstos en la disposición adicional tercera, apartado 2 de la Ley 6/2025, de 30 de mayo, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025. En caso contrario quedarán incluidos entre los gastos correspondientes al capítulo VII</p> |         |     |       |       |     |     |     |     |     |     |     |        |       |        |    |    |                         |                       |
| ACTUACIONES  | a)      | b)  | c)    | d)    | e)  | f)  | g)  | h)  | i)  | j)  | k)  | l)     | m)    | n)     | o) | p) | Coste Total Actuación * | SUBVENCIÓN SOLICITADA |
| Actuación 1 PROYECTO "BIASED"  | 24.352  | 0   | 310   | 444   | 13  | 0   | 0   | 0   | 0   | 0   | 0   | 10.364 | 386   | 3.556  | 0  | 0  | 39.425                  | 39.425                |
| Actuación 1 PROYECTO "PSYCHAI"   | 2.372   | 0.0 | 310   | 43    | 1   | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 1.010  | 38    | 346    | 0  | 0  | 4.120                   | 4.120                 |
| Actuación 2 PROYECTO "IDEAS"   | 47.884  | 0   | 310   | 874   | 25  | 0   | 0   | 0   | 0   | 0   | 0   | 20.381 | 759   | 6.991  | 0  | 0  | 77.224                  | 77.224                |
| Actuación 3 PROYECTO "FL"  | 21.851  | 0   | 144   | 399   | 11  | 0   | 0   | 0   | 0   | 0   | 0   | 9.300  | 346   | 3.190  | 0  | 0  | 35.241                  | 35.241                |
| Actuación 3 PROYECTO "SOCIALAI"  | 39.481  | 0   | 144   | 720   | 21  | 0   | 0   | 0   | 0   | 0   | 0   | 16.802 | 626   | 5.764  | 0  | 0  | 63.558                  | 63.558                |
| Actuación 3 PROYECTO "FAIRNESS"  | 33.530  | 0   | 144   | 612   | 18  | 0   | 0   | 0   | 0   | 0   | 0   | 14.270 | 531   | 4.895  | 0  | 0  | 54.000                  | 54.000                |
| Actuación 3 PROYECTO "XAI"   | 16.344  | 0   | 310   | 298   | 9   | 0   | 0   | 0   | 0   | 0   | 0   | 6.957  | 259   | 2.386  | 0  | 0  | 26.563                  | 26.563                |
| Actuación 3 PROYECTO "VLMBE"   | 16.903  | 0   | 0     | 308   | 9   | 0   | 0   | 0   | 0   | 0   | 0   | 7.194  | 268   | 2.468  | 0  | 0  | 27.150                  | 27.150                |
| Actuación 3 PROYECTO "HCLM"  | 24.030  | 0   | 0     | 439   | 13  | 0   | 0   | 0   | 0   | 0   | 0   | 10.228 | 381   | 3.508  | 0  | 0  | 38.599                  | 38.599                |
| Actuación 3 PROYECTO "SAFEAI"  | 2.372   | 0   | 310   | 43    | 1   | 0   | 0   | 0   | 0   | 0   | 0   | 1.010  | 38    | 346    | 0  | 0  | 4.120                   | 4.120                 |
| Totales (€)  | 229.119 | 0   | 1.982 | 4.180 | 121 | 0   | 0   | 0   | 0   | 0   | 0   | 97.516 | 3.632 | 33.450 | 0  | 0  | 370.000                 | 370.000               |

Coste total actuación: \* El importe de cada actuación está financiado en concurrencia con ayudas de otras entidades conforme se detalla en el Anexo III. Se justificará detalladamente en la memoria económica.